

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Tercera	30 pesetas.
Segunda	60 —
Primera	120 —

Las suscripciones se solicitarán en la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 57.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro años desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Convenientemente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban el BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN

Prorrogando durante el curso 1943-44 las Ordenes de 4 de noviembre de 1937 y 23 de abril de 1938 sobre concesión de matrículas gratuitas a los alumnos huérfanos de la Cruzada de liberación

Imo. Sr.: Teniendo en cuenta que subsisten las mismas circunstancias que motivaron las Ordenes de 4 de noviembre de 1937. (Boletín Oficial del Estado del 5) y 23 de abril de 1938 (Boletín Oficial del Estado del 28), cuyos beneficios fueron prorrogados últimamente por la Orden de 31 de agosto de 1942 (Boletín Oficial del Estado del 5 de septiembre), con relación a la exención del pago de matrículas, derechos de exámenes y prácticas en favor de huérfanos merecedores de protección escolar,

Este Ministerio ha resuelto que las citadas Ordenes se consideren prorrogadas para el curso 1943-44.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1943.—Ibáñez Martín.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 268, de fecha 25 de septiembre de 1943)

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

Disponiendo que en todos los hoteles, restaurantes y establecimientos similares continúe siendo obligatorio, mientras dure la temporada, servir en el postre uvas de Almería por lo menos en una comida cada día.

Excmos. Sres.: Subsistiendo las circunstancias que sirvieron de fundamento a la Orden ministerial de 17 de octubre de 1942, que buscaba en el consumo interior mercados para la cosecha de uva de la provincia de Almería, en la que, de otra suerte, se produciría una angustiosa situación económica, por razón de las dificultades que se ofrecen para su exportación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que en todos los hoteles, restaurantes y establecimientos similares continúe siendo obligatorio, mientras dure la temporada, servir en el postre uvas de Almería por lo menos en una comida de cada día.

Por los Gobernadores civiles se procurará evitar el retraso en el transporte, se darán facilidades para su venta y se vigilará el cumplimiento de esta disposición.

Dios guarde a VV.-EE. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1943.—Pérez González.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias y Gobernador general de las Plazas de Soberanía en Marruecos.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 269, de fecha 26 de septiembre de 1943).

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.817

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

RECOGIDA DE MONEDA FRACCIONARIA

Circular

Ordenado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación que se proceda, con carácter definitivo, a la retirada de la moneda fraccionaria de bronce, cumplimentando lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 29 de octubre de 1941 y disposiciones posteriores que dictaron normas para llevarla a cabo, este Gobierno Civil ha tenido a bien acordar que, a partir de esta fecha, quede terminantemente prohibido a los Bancos, comercios, tranvías, Empresas de transporte en general, etc., etc., todo pago con esta clase de moneda, que admitirán al público solamente durante los días de la presente semana, haciendo entrega de las cantidades recogidas en la Sucursal del Banco de España, para su canje en la forma establecida, teniendo presente que, transcurrido este último plazo, la tenencia y circulación por entidades o particulares de la moneda de bronce declarada de curso ilegal será perseguida por los agentes de mi Autoridad, aplicándose con todo rigor a los infractores las penalidades previstas por las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1943.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada

Núm. 3.820

PENSION DE JUBILACION.—Circular

El Ilmo. Sr. Director general de Administración Local con fecha 17 del corriente, me dice lo siguiente:

“Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Embid de Ariza con motivo de la jubilación del Secretario de aquella Corporación D. Donato Labanda Muñoz, remitido a esta Dirección General al objeto de verificar el prorrateo determinado por el artículo 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924;

Resultando que el interesado ha prestado sus servicios por un espacio mayor de treinta años en los Ayuntamientos de Estéras, Romanillos de Medinaceli, Almaluez, Valdueña (Soria), Pozuel de Ariza y Embid de Ariza, de esa provincia, percibiendo como mayor sueldo, con acumulación de los quinquenios, la cantidad de 5.000 pesetas anuales;

Considerando que el Ayuntamiento de Embid de Ariza, a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo determinado por los artículos 44 y siguientes del Reglamento mencionado, acordó conceder la jubilación solicitada, fijando ésta en la cantidad de 3.000 pesetas anuales, equivalente al 70 por 100 del sueldo regulador,

Esta Dirección General ha verificado el oportuno prorrateo, con arreglo al cual los Ayunta-

mientos en que prestó sus servicios deberán contribuir al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensuales:

Estéras, 9'26 pesetas; Romanillos de Medinaceli, 5'66; Almaluez, 2; Valdueña, 5'83; Pozuel de Ariza, 54'10 y Embid de Ariza, 173'15, cuyo total equivalente a la dozava parte de la pensión concedida abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Embid de Ariza recaudando de los demás las cantidades que les corresponde satisfacer, de acuerdo con lo que determina el artículo antes mencionado.”

Lo que se hace público en este “Boletín Oficial” para general conocimiento y exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones interesadas, a los consiguientes efectos.

Zaragoza, 25 de septiembre de 1943

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada

Núm. 3.796

Servicio Provincial de Ganadería

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Mirell, en cumplimiento del lo prevenido en el artículo 21 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (“Gaceta” del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la partida denominada “Valluenga”, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, como zona infecta la mencionada partida “Valluenga” y como zona de inmunización una faia de terreno de 200 metros de anchura alrededor del término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que señalan los artículos 10 y 22 del mencionado Reglamento y las que deben ponerse en práctica las expresadas en los mencionados artículos.

Zaragoza, 21 de septiembre de 1943.—El Gobernador civil: P. D., E. Alemany.

SECCION TERCERA

Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza

Esta Comisión ha fijado la hora de las trece del día 4 de octubre próximo para celebrar su primera sesión ordinaria en dicho mes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1943.—El Presidente, Eduardo Baeza.

SECCION CUARTA

Núm. 3.814

Recaudación de Hacienda
de la provincia de Zaragoza

D. Aurelio Sanjuán Blasco, Recaudador de Hacienda del pueblo de Pina de Ebro;

Hago saber: Que en los expedientes que ins-
truyo por débitos de préstamo del Servicio Na-
cional del Crédito Agrícola, se ha dictado en cada
uno de ellos la siguiente

"Providencia: No habiendo satisfecho los deu-
dores que a continuación se expresan sus descu-
biertos con el Servicio del Crédito Agrícola, ni
podido realizarse los mismos por el embargo y
venta de otros bienes, se acuerda la enajenación
en pública subasta de los inmuebles pertenecientes
a aquéllos, cuyo acto se verificará, bajo la pre-
sidencia del señor Juez municipal, con arreglo a
lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Re-
caudación vigente, el día 29 de noviembre de 1943,
a las once de la mañana y en el Juzgado municipal
de Pina de Ebro, siendo posturas admisibles
las que cubran las dos terceras partes del impor-
te de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y
a los acreedores hipotecarios en su caso, y anún-
ciase al público por medio de edictos en las Casas
Consistoriales y en el "Boletín Oficial" de la pro-
vincia.

Bienes que se subastan

Expediente núm. 1

D. Emilio Cortés Agonillas: Un campo en la
partida de "Talavera". Valor para la subasta,
483'20 pesetas.

El mismo: Otro campo en la partida de "Cam-
bor". Valor para la subasta, 345'60 pesetas.

D. Pascual Taure Gericó: Un campo en la parti-
da de "Cambor". Valor para la subasta, 1.612'80
pesetas.

D. León Carreras Salillas: Un campo en la parti-
da de "La Mechana". Valor para la subasta,
1.612'80 pesetas.

D. Toribio Delcazo Maza: Un campo en la parti-
da de "Almor". Valor para la subasta, 230'40
pesetas.

D. Francisco Taure Labarta: Un campo en la
partida de "La Mechana". Valor para la subasta,
576 pesetas.

Expediente núm. 2

D. Feliciano Jara y Clavero: Un campo en la
partida de "Cambor". Valor para la subasta,
691'20 pesetas.

D. Antonio Gracia Aguilar: Un campo en la
partida de "Talavera". Valor para la subasta,
345'60 pesetas.

El mismo: Una casa en la calle de San 'Blas.
Valor para la subasta, 1.080 pesetas.

Expediente núm. 3

D. Benito Bergasa Used: Un campo en la parti-
da de "Cambor". Valor para la subasta, 806'40
pesetas.

El mismo: Otro campo en la partida de "La
Castellana". Valor para la subasta, 576 pesetas.

D. José Mermejo Belled: Un campo en la parti-
da de "Fuente el Noble". Valor para la subasta,
8.580 pesetas.

Expediente núm. 4

D. Pedro Celma Serrate: Un campo en la parti-
da de "Suertes de Alcalá". Valor para la subasta,
1.192'40 pesetas.

El mismo: Otro campo en la partida de "Cosero
de Palo". Valor para la subasta, 241'60 pesetas.

El mismo: Otro campo en la partida de "La
Mechana". Valor para la subasta, 656'40 pesetas.

D. Felipe Celma Serrate: Un campo en la parti-
da de "Almor". Valor para la subasta, 483'20
pesetas.

El mismo: Otro campo en la partida de "Tala-
vera". Valor para la subasta, 724'80 pesetas.

D. Salvador Carrere Gericó: Un campo en la
partida de "Alcalá". Valor para la subasta, 577'20
pesetas.

D. Alejo Carrere Gericó: Un campo en la parti-
da de "Cambor". Valor para la subasta, 230'40
pesetas.

El mismo: Otro campo en la partida de "Al-
mor". Valor para la subasta, 345'60 pesetas.

Expediente núm. 5

D. Juan Carreras Mezones: Un campo en la
partida de "Almor". Valor para la subasta, 345'60
pesetas.

El mismo: Otro campo en la partida de "Cam-
bor". Valor para la subasta, 345'60 pesetas.

D. Pedro Vidal Montalbán: Una casa en la calle
del Portal del Pino. Valor para la subasta, 1.260
pesetas.

Expediente núm. 6

D. Bernardino Escudero Laga: Un campo en
la partida de "Servirillos". Valor para la subasta,
1.843'20 pesetas.

El mismo: Una casa en la calle de Corralazas.
Valor para la subasta, 4.340 pesetas.

D. Telesforo Guillén Serós: Un campo en la
partida de "La Castellana". Valor para la subas-
ta, 1.308'60 pesetas.

Expediente núm. 7

D. Rmigio Borraz López: Un campo en la parti-
da de "La Castellana". Valor para la subasta,
550'80 pesetas.

D. Lázaro Salillas Seguer: Un campo en la parti-
da de "Suertes de Alcalá". Valor para la subas-
ta, 183'60 pesetas.

El mismo: Una casa en la calle de San Blas.
Valor para la subasta, 960 pesetas.

D. Julián Borraz Amorós: Una casa en la calle del Sol. Valor para la subasta, 2.640 pesetas.

D. Emeterio Pellarés Soto: Un campo en la partida de "Talavera". Valor para la subasta, 483 pesetas.

Lo que hago público por medio del presente edicto, advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

2.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles (si los entregase el dueño, o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

3.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo de la subasta de los bienes que intenten rematar.

4.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

5.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Pina de Ebro a 22 de septiembre de 1943.—
El Recaudador, Aurelio Sanjuán Blasco.

Núm. 3.815

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Patente Nacional de Circulación de Automóviles clase B

D. Agustín Fernández García, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que a partir del día 1.º de octubre próximo quedará abierta la cobranza voluntaria del impuesto de Patente Nacional de Automóviles (hoy Industrial), correspondiente al cuarto trimestre del año actual, de los vehículos destinados a la industria de alquiler, según determina la circular de la Dirección General de Rentas Públicas de 5 de junio de 1936, debiendo proveerse de tal documento los contribuyentes a quienes afecte, en las oficinas de Recaudación de la capital y cabezas de zonas respectivas, ya que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 75, regla 5.ª del vigente Estatuto de Recaudación, no se intentará el

cobro a domicilio. Así es que durante los días 1.º al 15 del citado mes han de obtener sus patentes los contribuyentes, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 sobre sus cuotas, que quedará reducido al 10 por 100 si el pago lo verificasen en los diez últimos días del citado mes de octubre.

Los contribuyentes deben reclamar la papeleta impresa haciendo constar que se han presentado a pagar, con la fecha y sello de la oficina recaudadora, cuando por cualquier circunstancia no estuviesen en la Recaudación las patentes solicitadas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1943.—El Tesorero de Hacienda, Agustín Fernández.

SECCION QUINTA

Núm. 3.819

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

Comisión de Quintas del Distrito 10.º

D. Modesto Gracia, Presidente de la Comisión de Quintas del Distrito 10.º de esta ciudad;

Hago saber: Que instruido expediente en averiguación de la existencia y paradero de Luis Gavín Gabás, a los efectos de exceptuarse del servicio de las armas su hermano José Gavín Gabás, mozo del reemplazo de 1944, por haberse ausentado aquél del domicilio conyugal hace más de diez años, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente edicto en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 293, en relación con el 276 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército vigente.

Señas que han podido procurarse de Luis Gavín Gabás

Edad cuando desapareció, 16 años; estatura regular; pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz recta, barba redonda, boca pequeña, color sano, frente plana. Señas particulares, ninguna.

Ropas que vestía cuando desapareció: americana marrón, pantalón azul listado, camisa blanca sin cuello y alpargatas blancas.

Zaragoza, 22 de septiembre de 1943.—El Presidente, Modesto Gracia.

Núm. 3.816

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NUM. 136

Cartilla individual de racionamiento

El Excmo. Sr. Comisario general de Abastecimientos y Transportes, en su circular núm. 404, comunica a esta Delegación lo siguiente:

"Por circular núm. 386, de 19 de junio de 1943, se modificaron y rectificaron provisionalmente

algunas de las instrucciones de 15 de abril del mismo año sobre implantación y uso de la cartilla individual de racionamiento.

En el artículo 1.º de la circular citada aparece la modificación de la norma 25 de tales instrucciones, por la que se determina que cupones son válidos para justificar la adquisición de artículos, según sean sin condimentar o condimentados, y en este segundo caso según que el consumidor los reciba en pensión completa o bien por comidas sueltas en restaurantes, tabernas, comedores benéfico-sociales, etc.

Ofrece duda la aplicación en la práctica del párrafo 2.º de la rectificación de la norma 25, al decir que para justificar la adquisición de artículos condimentados, en pensión completa, podrá usarse "la hoja de cupones de la semana corriente, y en defecto cualquiera otra". Se interpreta, ateniéndose exactamente a la letra, que las hojas de cupones de una semana que no sea la corriente sólo pueden usarse cuando falte esta última, en contraposición al espíritu del legislador, que quiso reconocer ese derecho en todo caso, incluso cuando la hoja de cupones de la semana corriente exista, debiendo entenderse puede aplicarse la frase "en su defecto" cuando la hoja de la semana corriente no deba usarse porque así convenga al interés del consumidor, que es quien debe vigilar el gasto de cupones de su cartilla, teniendo en cuenta que en tiendas, economatos y cooperativas "sólo son válidas las hojas de la semana corriente, no mutiladas por establecimientos colectivos".

Por todo lo expuesto, es procedente aclarar la letra de dicha norma, y, en su virtud, dispongo:

Artículo único.—La norma 25 de las "Instrucciones sobre implantación y uso de la cartilla individual de racionamiento", de 15 de abril de 1943 (B. O. del Estado núm. 108, del día 18) modificada por la circular núm. 386, de 19 de junio de 1943 (B. O. del Estado núm. 171, del día 20), que dice:

"25. Para justificar la adquisición de artículos sin condimentar en tiendas, economatos y cooperativas sólo serán válidas las hojas de cupones de la semana corriente, a cuyo efecto van numeradas por semanas.

La adquisición de artículos condimentados en los establecimientos colectivos en que reciba asistencia total el titular de la cartilla, por facilitarse desayuno, comida, cena y habitación, podrá justificarse con la hoja de cupones de la semana corriente, y, en su defecto, con cualquiera otra.

Cada una de las comidas sueltas que se realicen accidentalmente en restaurantes, casas de comidas, tabernas, bodegonés, comedores benéfico-sociales, etc., se justificará con la mitad de cualquier cupón de pan de la cartilla individual.

Los cupones de pan que a estos efectos emplee el titular de la cartilla podrá usarlos desglosados de la misma, o sea que "no tiene precisión de presentarlos con las tapas y con el resto de los cupones de la cartilla". Quedan redactados en la siguiente forma:

Adquisición de artículos sin condimentar en tiendas, economatos y cooperativas

25. Para justificar la adquisición de artículos sin condimentar en tiendas, economatos y cooperativas sólo serán válidas las hojas de cupones de la semana corriente, a cuyo efecto van numeradas por semanas.

Adquisición de los condimentados.—Establecimientos colectivos

La adquisición de artículos condimentados en los establecimientos colectivos en que reciba asistencia total el titular de la cartilla, por facilitarse desayuno, comida, cena y habitación, podrá justificarse indistintamente con la hoja de cupones de la semana corriente o con cualquiera otra.

Comidas en restaurantes, comedores benéfico sociales, etc.

Cada una de las comidas sueltas que se realicen accidentalmente en restaurantes, casas de comidas, tabernas, bodegonés, comedores benéfico-sociales, etc., se justificará con la mitad de cualquier cupón de pan de la cartilla individual.

Cupones de pan

Los cupones de pan que a estos efectos emplee el titular de la cartilla, podrá usarlos desglosados de la misma, o sea que no tiene precisión de presentarlos con las tapas ni con el resto de los cupones de la cartilla".

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1943.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 3.818

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza

Nota-anuncio

D. José María Lasheras Gazol, con domicilio en esta capital (calle de Colón, núm. 10), solicita se le otorgue la autorización correspondiente para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión que, partiendo de la ya existente de Osera a Monegrillo, propiedad de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A., termine en la caseta de transformación en la finca del peticionario, todo ello dentro del término municipal de Monegrillo.

La línea estará formada por tres alineaciones rectas, con una longitud total de 412 metros y cruzará el camino vecinal de Osera a Monegrillo.

La potencia a transportar será de 50 kilovatios, con corriente trifásica de 50 periodos por segundo y a una tensión de 10.000 voltios.

El peticionario solicita la declaración de utilidad pública sobre las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, a los efectos de imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos tanto de dominio público como de dominio privado que figuran en la relación siguiente:

Relación de propietarios de los terrenos ocupados por la línea

D. Mariano Borraz Pes.
D.^a María Sosta Chulilla.
D. Jesús Fustero Cascarosa.
D.^a Petra Campos Laguna.
D. Bienvenido Laguna Arnal.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar reclamaciones los que lo estimen conveniente, quedando el proyecto a disposición del público en las oficinas de Obras Públicas (Sección de Fomento) durante las horas hábiles de despacho.

Zaragoza, 22 de septiembre de 1943.—El Ingeniero-Jefe, Pascual de Luxán.

Núm. 3.825

**Tribunal Provincial
de lo Contencioso-Administrativo
de Zaragoza**

Por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, y, en su nombre, el Procurador D. Jerónimo Aramendía, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra sentencia dictada con fecha 5 de mayo de 1943 por el Tribunal de Sanciones, sobre nulidad de la destitución de Luis Gil Gracia del cargo de matarife del Macelo municipal.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 20 de septiembre de 1943.—El Secretario del Tribunal, Rafael Ayza.

Núm. 3.826

Por D.^a Natividad Calvete Albalá, D.^a Amparo Gállego García, D. Jesús Sotrano Martínez y don Eduardo Fombuena Comín se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdos del Ayuntamiento de Zaragoza, de 7 de abril y 26 de mayo de 1943 que acuerda la variación de la colocación de los recurrentes, en el escalafón de antigüedad de funcionarios municipales.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 20 de septiembre de 1943.—El Secretario del Tribunal, Rafael Ayza.

Núm. 3.827

Por D. Laureano Platas Vega, y, en su nombre, el Procurador D. Generoso Peiré, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 27 de febrero de 1943 sobre rectificación del líquido imponible asignado a la

casa sita en la Avenida de Madrid, núm. 94, de esta capital, propiedad del recurrente.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 20 de septiembre de 1943.—El Secretario del Tribunal, Rafael Ayza.

Núm. 3.828

Por D. Laureano Platas Vega, y, en su nombre, el Procurador D. Generoso Peiré, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de 27 de febrero de 1943 sobre rectificación del líquido imponible asignado a la casa propiedad del recurrente sita en Avenida de Madrid, núm. 155, de esta capital.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 20 de septiembre de 1943.—El Secretario del Tribunal, Rafael Ayza.

SECCION SEXTA

EL FRAGO

Núm. 3.809

El día 10 de octubre próximo, a las diez horas, tendrán lugar en la Casa Consistorial las subastas de los aprovechamientos forestales que a continuación se expresan, los cuales se celebrarán con arreglo a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pastos: Monte núm. 143 del Catálogo, denominado «El Común»; tasación, 17.000 pesetas.

Idem: Monte número 14 del Catálogo, denominado «Pardina de Narvil»; tasación, 2.800 pesetas.

Si no hubiera postor de alguna de las subastas, se celebrarán otras segundas en el mismo local, hora, tasación y condiciones que la primera, el día 14 del mismo mes.

El Frago, 23 de septiembre de 1943.—El Alcalde, Manuel Berges.

FUENTES DE EBRO

Núm. 3.812

Ordenada por el Distrito Forestal la celebración de subastas públicas de aprovechamiento de pastos, conforme determina el plan general de aprovechamientos forestales publicado en el BOLETIN OFICIAL extraordinario del día 6 del actual y con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, el día 11 de octubre próximo, a las once horas, y bajo la presidencia del señor Alcalde, se celebrará la subasta pública de los pastos del monte «El Común», por el tipo de tasación en alza de 40.000 pesetas.

Las proposiciones, extendidas con sujeción al modelo que al final se inserta y reintegradas con póliza de 4.50 pesetas, se presentarán, bajo sobre cerrado, en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al señalado para la subasta, de once a trece, todos los días laborables.

Separadamente se acompañará la cédula personal vigente del licitador y el resguardo del depósito para

tomar parte en la misma, que se fija en el 5 por 100. Como fianza definitiva se señala el 10 por 100.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo.

Fuentes de Ebro, 23 de septiembre de 1943.—El Alcalde, José Pérez.

(Modelo de proposición a que deberán ajustarse los licitadores)

D....., vecino de....., provincia de....., bien enterado de las condiciones que han de regir en la subasta del aprovechamiento de pastos del monte núm. 173 a), «El Común», del Municipio de Fuentes de Ebro, en el año forestal 1943 44, las acepta en todas sus partes y se obliga a su cumplimiento, ofreciendo..... (en letra y número) pesetas.

(Fecha y firma del licitador)

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado adjudicar mediante subasta, al que lo solicite, el monte de su libre disposición, no catalogado, denominado de «Los Comunes», para su explotación agrícola.

La finca mide una extensión superficial de 86 hectáreas de regadío.

El plazo de adjudicación será por cinco años y el tipo de subasta es el de 18.000 pesetas en alza.

Las restantes cláusulas se hallan insertas en el pliego de condiciones que obra en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las proposiciones, extendidas con sujeción al modelo que al final se inserta y reintegradas con póliza de 4' 0 pesetas, se presentarán bajo sobre cerrado en la Secretaría de Ayuntamiento desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, hasta el anterior al señalado para la subasta, de once a trece, todos los días laborables.

Separadamente se acompañará la cédula personal vigente del licitador y el resguardo del depósito para tomar parte en la misma, que se fija en el 5 por 100. Como fianza definitiva se señala el 10 por 100.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo.

La subasta tendrá lugar el día 11 de octubre próximo, a las diez de la mañana.

Fuentes de Ebro, 23 de septiembre de 1943.—El Alcalde, José Pérez.

Modelo de proposición a que deberán ajustarse los licitadores

D....., vecino de....., provincia de....., bien enterado de las condiciones que han de regir en la subasta de «Los Comunes», del Municipio de Fuentes de Ebro, las acepta en todas sus partes y se obliga a su cumplimiento, ofreciendo..... (en letra y número) pesetas.

(Fecha y firma del licitador)

La subasta de los pastos del monte «Valdepu y Espeñaciegos», tendrá lugar el día 11 de octubre, a las doce de la mañana, en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, por el tipo de tasación en alza de 7.125 pesetas.

Las proposiciones, extendidas con sujeción al modelo que al final se inserta y reintegradas con póliza de 4'50 pesetas se presentarán bajo sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta media hora después de empezado el acto, acompañando la cédula personal vigente del licitador y el resguardo del depósito para tomar parte en la misma, que se fija en el 5 por 100. Como fianza definitiva se señala el 10 por 100.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo.

Fuentes de Ebro, 23 de septiembre de 1943.—El Alcalde, José Pérez.

Modelo de proposición a que deberán ajustarse los licitadores

D....., vecino de....., provincia de....., bien enterado de las condiciones que han de regir en la subasta del aprovechamiento de pastos del monte número 173 b) «Valdepu y Espeñaciegos», del Municipio de Fuentes de Ebro, en el año forestal 1943 44, las acepta en todas sus partes y se obliga a su cumplimiento, ofreciendo..... (en letra y número) pesetas (Fecha y firma del licitador).

MEQUINENZA

Núm. 3810

La subasta de los pastos del monte «Berp», de este término, tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del día 5 de octubre próximo, con sujeción al tipo y pliego de condiciones publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de 6 del actual.

Mequinenza, 20 de septiembre de 1943.—El Alcalde, (ilegible).

POZUEL DE ARIZA

Núm. 3811

El día 2 de octubre, a las diez horas, se celebrará subasta de pastos de «Los Comunes». Si resultase desierta, se celebrará segunda subasta el día 10, a la misma hora.

Pozuel de Ariza, 20 de septiembre de 1943.—El Alcalde, Vicente Santa María.

RETASCON

Núm. 3802

El día 30 del actual, y hora de las diez, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la subasta de los aprovechamientos de los montes de este término municipal, bajo el pliego de condiciones señalado por el Distrito Forestal en el «Boletín Oficial» extraordinario de la provincia del día 6 del actual.

Retascón, 22 de septiembre de 1943.—El Alcalde, Joaquín Esteban.

VILLANUEVA DE HUERVA Núm. 3803

Con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el día 3 del próximo mes de octubre, y horas de doce y trece, respectivamente, tendrán lugar en la Casa Consistorial las siguientes subastas:

Monte «Pinar y Dehesa»: 600 estéreos de leñas gruesas y 2.400 de menudas de pino, bajo el tipo en alza de 2.700 pesetas.

Monte «Pinar y Dehesa»: Pastos para 500 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo en alza de 3.000 pesetas.

Si quedase desierta alguna de las expresadas subastas, se celebrarán las segundas, bajo los mismos tipos y condiciones, el día 10 del expresado mes, a la misma hora.

Villanueva de Huerva, 24 de septiembre de 1943. El Alcalde, Eutiquiano Beltrán.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

Núm. 3.821

Audiencia Territorial de Zaragoza.**Cédula de citación**

Por la presente se cita a Juliana Luengo Salas y Antonia Martínez Nieto, cuyo actual paradero se ignora, y cuyo último domicilio lo tuvieron en esta ciudad (San Pablo, 112, 2.º), a fin de que el día 20 de octubre próximo, a las diez de la mañana, comparezcan ante la Audiencia Provincial de Zaragoza para asistir como testigos a la vista del juicio oral de la causa seguida en el juzgado núm. 1 con el núm. 369 de 1940, por el delito de corrupción de menores, contra Luisa Rodríguez Poblete y otra.

Zaragoza a veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Oficial de Sala, R. Nasarre.

Juzgados de primera instancia

Núm. 3.763

CALATAYUD

D. Pedro López Rivases, Juez ejerciente de instrucción de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que se instruye sumario con el núm. 71-1943 por haber sido hallado en el paraje de "Marivella", la mañana del 18 del actual, ahorcado por haberse suspendido de una cuerda, en un árbol, un individuo que representaba de 55 a 60 años, ojos castaños, cejas pobladas, nariz aguileña boca regular, color moreno, pelo entrecano, abundante y rizado, excepto una calvicie en el vértice de la cabeza; de buena complexión, de altura 1'70 metros aproximadamente; vestía mono azul, camisa blanca listada, chaleco oscuro, pantalón gris calzoncillo azul calzado con albornotes y piso de goma, y tocado con boina negra, el cual no ha sido identificado. Lo que se hace saber por medio de la presente para que dentro del término de ocho días comparezcan a prestar declaración en este Juzgado cuantas personas puedan dar noticias de dicho individuo, así como cualquier manifestación respecto al hecho expresado. Al propio tiempo se instruye, por medio del presente, del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a los que sean herederos legítimos o testamentarios.

Dado en Calatayud a veintiuno del septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez de instrucción interino, Pedro López.—El Secretario, José Díaz.

* * *

Núm. 3.831

D. Pedro López Rivases, Juez interino de primera instancia de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que D. Enrique García Díaz ha promovido expediente para acreditar e inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad el dominio de la casa con corral núm. 6 de la calle de San Marcos, de Calatayud, linda: derecha entrando, herederos de Amadeo Sagué; izquierda y espalda, Convento de la Correa hoy escuelas nacionales).

Lo que se hace público por tercera vez por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, convocando a todas las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pretendida, para que en el término de ciento ochenta días siguientes al 6 de mayo último, en que se anunció por primera vez comparezcan haciendo uso de sus derechos.

Dado en Calatayud a veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez de primera instancia interino, Pedro López.—El Secretario, José Díaz.

Núm. 3.734

CASPE**Cédula de citación**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en cumplimiento de orden de la Excm. Audiencia Territorial de Zaragoza, dimanante del sumario instruido con el número 11 de 1943, sobre abusos deshonestos, contra Francisco Montón Villegas, se cita por la presente a los testigos María Rodríguez Campoy, Francisca Rodríguez Campoy y Cristóbal Rodríguez Invernol, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 20 de octubre próximo, a las diez y media de la mañana, comparezcan ante dicha Excelentísima Audiencia de Zaragoza, para que asistan como testigos a la celebración del juicio oral en referida causa, previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar.

Caspe, diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario judicial, Miguel Linares.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.813

Comunidad de Regantes de las Acequias Santa María, Molinar, Cataluña y Dellalrío, de Maella

Se convoca a Junta general ordinaria para los días 10 y 17 del próximo mes de octubre, en primera y segunda convocatorias, respectivamente, hora de las tres de la tarde, en el salón de sesiones del Ayuntamiento de esta villa, para tratar:

- 1.º Lectura y aprobación del acta de la anterior.
- 2.º Memoria semestral.
- 3.º Discusión y aprobación del presupuesto para 1944.
- 4.º Tramitación y situación de la reparación del azud.
- 5.º Preguntas y proposiciones.

De no celebrarse en primera convocatoria por falta de partícipes asistentes, se hará en segunda, sea cual fuere el número de los presentes.

Maella, 20 de septiembre de 1943.—El Presidente, José Rams.